



Gobernación de

Boyacá | Contratación

Resolución No.0182 de 2026
(27 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.9003187/1279 DE 2026

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 febrero de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Gobernación de Boyacá celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9003187/1279 de 2026 con **EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ ZAMBRANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.611.935 de Paipa, cuyo objeto es: **GC 1 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GERENCIA DE CONVITES 1,04 -02**
2. Que el contratista **EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ ZAMBRANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.611.935 de Paipa, solicitó de manera formal, estudiar la posibilidad de autorizar la cesión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9003187/1279 de 2026, teniendo en cuenta que se le imposibilita continuar con la ejecución del mismo.
3. Que el doctor **ARIEL ADOLFO VARGAS GAMEZ** en calidad de supervisor del contrato, solicitó la aprobación para la cesión del contrato de prestación de servicios a **EDINSON ALFREDO ESTEPA FONSECA**, argumentando que cumple con los requisitos exigidos para la misma y así poder culminar satisfactoriamente las actividades allí señaladas en procura de la prestación del servicio social de forma oportuna y eficiente y que la persona con quien se suscribió el contrato inicialmente no desea continuar con la ejecución del contrato por razones de orden personal.
4. Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no pueden cederse sin previa autorización escrita de la entidad Contratante, por lo anterior se constituye en exigencia relevante para que un tercero asuma la posición contractual del contratista. La autorización expresa y escrita de la entidad contratante frente a la cesión.
5. Conforme a lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato No. CO1.PCCNTR.9003187/1279 de 2026, el contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica sin que medie la autorización por parte del Departamento y se adelanten los trámites de ley en la plataforma SECOP II.



Gobernación de

Boyacá | Contratación

Resolución No.0182 de 2026
(27 de marzo de 2026)

6. Que revisada la documentación aportada por el CESIONARIO, se pudo verificar que cumple con la capacidad y condiciones jurídicas, técnicas y experiencia, de lo cual se concluye que es procedente aceptar la **CESIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9003187/1279 de 2026**.
7. Que el señor a **EDINSON ALFREDO ESTEPA FONSECA**, manifiesta no estar incurso en ninguna de las INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES, que consagra la Constitución y la Ley.
8. Que el señor **EDINSON ALFREDO ESTEPA FONSECA**, es conocedor del objeto del contrato No. **CO1.PCCNTR.9003187/1279 de 2026**, su alcance y obligaciones, y se compromete para con el Departamento a ejecutarlo en los términos y condiciones allí señalados
9. Que de acuerdo a lo anterior se autoriza ceder de manera total el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.9003187/1279 de 2026** al señor **EDINSON ALFREDO ESTEPA FONSECA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.580.284 expedida en Sogamoso.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZAR la **CESIÓN** parcial del Contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.9003187/1279 de 2026** cuyo objeto es : **GC 1 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GERENCIA DE CONVITES 1,04 -02** al señor **EDINSON ALFREDO ESTEPA FONSECA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.580.284 expedida en Sogamoso.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE, **EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ ZAMBRANO** transfiere al **CESIONARIO EDINSON ALFREDO ESTEPA FONSECA**, todos los derechos y obligaciones por ella contraídas, con ocasión al contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.9003187/1279 de 2026**, celebrado con la Gobernación de Boyacá y cuyo objeto: **GC 1 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GERENCIA DE CONVITES 1,04 -02** a partir de la fecha de la cesión.

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas por EL CEDENTE y las obligaciones y cláusulas a su cargo estipuladas en el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.9003187/1279 de 2026**, el cual declara conocer suficientemente.

CLAUSULA CUARTA: La Gobernación de Boyacá reconocerá para todos sus efectos al señor **EDINSON ALFREDO ESTEPA FONSECA** identificado con cédula de ciudadanía No.



Gobernación de

Boyacá

Contratación

Resolución No.0182 de 2026
(27 de marzo de 2026)

1.057.580.284 expedida en Sogamoso, como nuevo contratista en desarrollo del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.9003187/1279 de 2026.**

CLAUSULA QUINTA: Contra la presente resolución no procede recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Revisó: ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA
Directora Administrativa Contractual

Proyectó Yuri Rincón
Profesional Ext.